Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**

* Con el propósito de eliminar la facultad que tienen las empresas prestadoras de servicios de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones.

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Acuerdo: 15 de Mayo de 2019 / Unanimidad 18 F**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA FACULTAD QUE TIENEN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE GAS NATURAL, DE REALIZAR COBROS EN BASE A ESTIMACIONES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la siguiente Propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de eliminar la facultad que tienen las empresas prestadoras de servicios de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión celebrada el pasado 12 de marzo, quienes suscribimos el presente instrumento legislativo presentamos una proposición con punto de acuerdo, a través del cual exhortamos al titular de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor en Coahuila, a efecto de que se investigue y, en su caso, se realicen las acciones necesarias para proteger los derechos de los usuarios de los servicios que presta la empresa NATURGY, antes gas natural FENOSA.

Dicha proposición encontró sustento en las manifestaciones legítimas que han realizado los usuarios de la empresa Naturgy, en los recientes días pasados, en los que se denunciaron incrementos en los servicios que, en algunos casos, superan el cien por ciento respecto a los recibos anteriores.

Sin prejuzgar sobre las causas de esta situación, consideramos que resultaba indispensable que la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor, iniciara una investigación al respecto, a efecto de que determinara si el incremento en el servicio había sido apegado a las disposiciones en la materia o si, por el contrario, vulneraba los derechos de los usuarios de la compañía como consumidores.

En los días siguientes, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, instalamos módulos en distintos sectores de la ciudad, con el propósito de recoger quejas de la ciudadanía con respecto a posibles cobros indebidos.

Derivado de este ejercicio, fueron más de 500 quejas documentadas las que se entregaron ante la PROFECO Delegación Coahuila, informándonos su titular que a ya se habían realizado más de 100 convenios con la empresa de gas, a favor de los usuarios, con motivo de cobros indebidos, muchos de ellos basados en estimaciones.

En este contexto, al revisar la legislación aplicable, encontramos que existe la facultad para quienes prestan el servicio de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones, lo cual se formaliza al momento de celebrarse el contrato con el usuario bajo la modalidad de adhesión.

Lo anterior, resulta preocupantemente grave, ya que los usuarios en Saltillo, en Coahuila, y en todo el país, quedan a la libre voluntad de quien presta el servicio, al aplicarse cobros estimativos, desgraciadamente es su inmensa mayoría muy por encima de lo que verdaderamente se consumió.

En ese orden de ideas, al revisarse las Normas Oficiales Mexicanas expedidas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con la industria del Gas Natural, principalmente conforme lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE2010: "Especificaciones del Gas Natural” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010 y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 sobre Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 4 de febrero de 2011, así como por aquellas que, en su caso, las sustituyan; se deja total desamparo a los usuarios y genera un beneficio leonino a los prestadores del servicio.

De ahí que la presente propuesta legislativa, tenga por objeto principal el adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y normas y leyes que de ella emanen, con el propósito de eliminar la facultad que tienen las empresas prestadoras de servicios de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones.

A manera de conclusión reconocemos que el Congreso del Estado de Coahuila no es competente para legislar en esta materia, sin embargo, esta legislatura si puede presentar la iniciativa en cuestión, ante el Congreso de la Unión, según lo establecido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que les pido compañeros y compañeras que nos sumemos a esta propuesta, que tiene como fin primordial, velar por los derechos humanos de los usuarios de los servicios de suministro de agua, gas, energía eléctrica u otros, en todo el país.

Por todas las razones antes mencionadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.** Los instrumentos de medición automáticos que se empleen en los servicios de suministro de agua, gas, energía eléctrica u otros que determine la Secretaría quedan sujetos a las siguientes prevenciones:

**I.** Las autoridades, empresas o personas que proporcionen directamente el servicio, estarán obligadas a contar con el número suficiente de instrumentos patrón, así como con el equipo de laboratorio necesario para comprobar, por su cuenta, el grado de precisión de los instrumentos en uso;

La Secretaría podrá eximir a los suministradores de contar con equipo de laboratorio, cuando sean varias las empresas que proporcionen el mismo servicio y sufraguen el costo de dicho equipo para uso de la propia Secretaría, caso en el cual el ajuste de los instrumentos corresponderá a ésta;

**II.** Los suministradores podrán mover libremente todas las piezas de los instrumentos para medir que empleen para repararlos o ajustarlos, siempre que cuenten con patrones de medida y equipo de laboratorio. En tales casos deberán colocar en dichos instrumentos los sellos necesarios para impedir que personas ajenas a ellas puedan modificar sus condiciones de ajuste;

**III.** Las autoridades, empresas o personas que proporcionen los servicios, asumirán la responsabilidad de las condiciones de ajuste de los instrumentos que empleen, siempre que el instrumento respectivo ostente los sellos impuestos por el propio suministrador;

**IV.** La Secretaría podrá practicar la verificación de los instrumentos a que se refiere el presente artículo. Cuando se trate de servicios proporcionados por dependencias o entidades paraestatales, que cuenten con el equipo a que se refiere la fracción I, la verificación deberá hacerse por muestreo; y

**V.** Con la excepción prevista en la fracción II, en ningún otro caso podrán ser destruidos los sellos que hubiere impuesto el suministrador o, en su caso, la Secretaría. Quienes lo hagan serán acreedores a la sanción respectiva y al pago estimado del consumo que proceda.

**VI. Con excepción de los casos señalados en la fracción anterior, las autoridades, empresas o personas que proporcionen los servicios, no podrán realizar cobros en base a estimaciones.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma, deberán realizarse las adecuaciones a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás reglamentación aplicable.

Por lo expuesto y fundado, ante esta Soberanía respetuosamente solicitamos que la reforma presentada sea analizada con el propósito de que previo dictamen, sea presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

**LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA FACULTAD QUE TIENEN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE GAS NATURAL, DE REALIZAR COBROS EN BASE A ESTIMACIONES.**